CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 077 DE 28 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-UADFIN-077-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y DAYANA LIZETH MÉNDEZ MUÑOZ.

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL "ESPA S.A E.S. P". |
| NIT No: | 844.003.247-8 |
| R/L: | LEONARDO BARON PULIDO |
| C.C. No. | 74.182.209 expedida en Sogamoso Boyacá |
| CONTRATISTA: | DAYANA LIZETH MÉNDEZ MUÑOZ. |
| NIT No: | 1.006.442.569-8 |
| C.C. | 1.006.442.569 expedida en Aguazul Casanare |
| OBJETO: | "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD - MIPG DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P." |
| PLAZO: | UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO |
| VALOR: | CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($5.154.700) |

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO BARON PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.182.209. expedida en Sogamoso - Boyacá, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul -ESPA S.A. E.S.P, nombrado mediante Decreto No. 002 de dos (2) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión ese día, según consta en Acta No. 011 del dos (2) de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Escritura Estatutaria No 3.045 de veintinueve (29) de diciembre de 2008, así como en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 004 de 28 de junio de 2024 actuando en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P, identificada con NIT 844.003.247-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** por una

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°_____077_____ DE ____28 OCT 2026_____ (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-UADFIN-077-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y DAYANA LIZETH MÉNDEZ MUÑOZ.

parte, y por la otra **DAYANA LIZETH MÉNDEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.006.442.569 expedida en Aguazul Casanare, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 209 de la Constitución establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,". **2.** Que la misión de la **EMPRESA** es *"Suministrar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las políticas gubernamentales, con calidad, eficiencia y continuidad, con el fin de mejorar las condiciones de vida de cada uno de los usuarios"*. **3.** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001 establece que *"Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."* **4.** Que el artículo 32 de la citada ley establece el régimen de derecho privado para los actos de las empresas, al respecto consagra la referida norma: *"Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."* **5.** Que mediante Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S. P, se señalan los procesos de selección, dentro de los cuales encontramos la modalidad de contratación directa según el Acuerdo No. 005 del veintiocho (28) de junio del 2024. **6.** Que, de conformidad con el estudio previo realizado por la **Unidad Administrativa y Financiera**, es oportuno y necesario realizar el presente contrato. **7.** Que existe en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026000203 del veintisiete (27) de octubre de 2026,** para amparar el presente contrato. **8.** Que el Tesorero General con Funciones[1] de Talento Humano, certifica que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. **9.** Que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación de Verificación de Documentos expedida por la Oficina Asesora de Jurídica y la Unidad Administrativa y Financiera. **10.** Que la Directora de la Unidad Administrativa y Financiera expidió certificado del *"Plan Anual de Adquisiciones"* el cual contempla el objeto del presente contrato. **11.** Que EL

[1] Ello de conformidad con la Resolución No. 005 de 3 de enero de 2020 (por la cual se le asignan funciones de Talento humano al cargo de Tesorero general)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 077 DE 28 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-UADFIN-077-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y DAYANA LIZETH MÉNDEZ MUÑOZ.

---

CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar ni incurso en asuntos judiciales que le impidan celebrar el contrato. 12. Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

| | |
|---|---|
| Contratante | Nombre: LEONARDO BARÓN PULIDO<br>Cargo: Gerente ESPA S.A E.S.P<br>Dirección: Calle 11 No 20-41 Aguazul (Cas)<br>Teléfono: 6382646<br>Correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co |
| Contratista | Nombre: DAYANA LIZETH MÉNDEZ MUÑOZ<br>Dirección: Calle 15b N° 24-11 Aguazul (Cas)<br>Teléfono: 3105725381<br>Correo: dayanamendez1223@gmail.com. |

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD - MIPG DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P." CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a desarrollar las siguientes actividades: 1. Apoyar con la recepción, verificación de las hojas de vida y demás documentos de los funcionarios públicos y trabajadores oficiales que ingresen y hagan parte de la ESPA S.A. E.S.P., manteniendo actualizado el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público – SIGEP, teniendo en cuenta los requisitos exigidos. 2. Apoyar en la entrega de información al responsable designado, la información requerida concerniente a personal por categoría de empleo, personal por centro de costos y rotación del personal directivo, con la finalidad de realizar los cargues en la plataforma SUI para dar cumplimiento a la información requerida por la Superintendencia de Servicios

---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°---077 DE 28 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-UADFIN-077-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y DAYANA LIZETH MÉNDEZ MUÑOZ.

Públicos Domiciliarios en la normatividad vigente. 3. Apoyar a la Directora Administrativa y Financiera en la ejecución y seguimiento al Plan de Bienestar, Plan de Capacitación y demás políticas implementadas por la ESPA S.A. E.S.P.; así como su cumplimiento y evidencias. 4. Apoyar en los procesos administrativos o disciplinarios que se interpongan hacia los funcionarios públicos y trabajadores oficiales, y aquellos que se deriven del Comité de Convivencia Laboral, de acuerdo con los lineamientos legales y procedimentales establecidos por la ESPA S.A. E.S.P. 5. Apoyar en la organización, registro, y conservación de la gestión documental física y digital relacionada con los procesos administrativos y financieros de la ESPA S.A. E.S.P., incluyendo las historias laborales de los funcionarios públicos y trabajadores oficiales y demás documentación generada en el desarrollo de sus funciones, garantizando la trazabilidad, disposición y acceso oportuno a la información requerida por entidades relacionadas como la Administradora de Pensiones (AFP), Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Caja de Compensación Familiar (CCF), y demás entidades responsables de aportes parafiscales y subsidios, garantizando el adecuado registro y trazabilidad de la información. 6. Prestar asistencia técnica en la proyección y presentación oportuna de los informes requeridos por los Entes de Control, cuando haya lugar. 7. Coadyuvar a la Unidad Administrativa y Financiera en la proyección de los actos administrativos cuando haya lugar, derivados de las actividades propias del proceso de Gestión del Talento Humano, según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la ESPA S.A. E.S.P. 8. Contribuir con la elaboración de las respuestas a las peticiones, quejas y/o reclamos que se reciban con relación al proceso de Gestión del Talento Humano de la ESPA S.A. E.S.P. 9. Prestar apoyo en el trámite de ingreso, permanencia y retiro de los funcionarios públicos y trabajadores oficiales de la ESPA S.A. E.S.P., y mantener actualizada la matriz de caracterización de los empleados. 10. Prestar asistencia en la vinculación a lo que corresponde en afiliaciones al sistema de seguridad social integral: Correspondientes a salud, pensión y caja de compensación familiar (Cuando aplique) del personal a ingresar a la ESPA S.A. E.S.P. 11. Las demás actividades que le sean designadas por el Supervisor con ocasión y en desarrollo del objeto contractual. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución y la Ley. 2.Apoyar el desarrollo e implementación del Sistema Integral de Gestión de la Empresa de Servicios Púbicos de Aguazul ESPA SA ESP., bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), mediante la revisión, análisis, ajuste y documentación de procesos, instrumentos, estrategias e informes, con un enfoque en la mejora continua de la gestión institucional y el fortalecimiento de la calidad en la prestación de servicios.3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.5.Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 077 DE 28 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-UADFIN-077-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y DAYANA LIZETH MÉNDEZ MUÑOZ.

conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."*6.Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.7.Avisar oportunamente a la empresa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.8.Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integral de Gestión bajo el enfoque del Modelo Integral de Planeación y Gestión SIG – MIPG, para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del proceso "GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" del mapa de procesos de la entidad territorial.9.Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.10. Presentar los documentos y demás productos exigidos en el estudio previo, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido.11. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor. 12. Cumplir con las obligaciones de aportes al sistema integral de seguridad social.13. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y/o contribuciones legales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato.14. Responder por los expedientes y documentación que les sea asignada para el cumplimiento de sus actividades.15. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato. CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($5.154.700). PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución de este. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA efectuará los descuentos de ley según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a LA EMPRESA, y con la actividad objeto del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA, LA ESPA S.A. E.S.P., pagará mediante actas, según la ejecución del contrato, así: un (1) acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que inició el contrato; la siguiente acta será por el valor mensual de los honorarios y una (1) última, que será la de terminación por el valor de los días ejecutados en el mes que finalice el contrato. cada uno de los pagos se realizará

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 077 DE 28 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-UADFIN-077-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y DAYANA LIZETH MÉNDEZ MUÑOZ.

previo cumplimiento de los requisitos: la presentación y aprobación de informe de actividades con sus anexos incluidos y soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del mes correspondiente a la ejecución contractual. CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000203 del veintisiete (27) de octubre de 2026. CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: De conformidad con el capítulo 12, numeral 12, párrafo 4° del Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024, en la modalidad de selección de Contratación Directa, así como en la contratación de seguros, LA EMPRESA, debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. De conformidad con el estudio previo, y los documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato a suscribir, a la modalidad de contratación (Directa), y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control, para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales, y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, NO se solicita la constitución de garantías, ello de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso, el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensual. PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor o supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley, si llegare a sobrevenir alguna, LA EMPRESA actuará conforme lo previsto en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la ESPA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 077 DE 28 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-UADFIN-077-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y DAYANA LIZETH MÉNDEZ MUÑOZ.

previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a LA EMPRESA o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** LA EMPRESA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001 y el artículo 1.3.3.1. de la Resolución CRA No 151 de 2001, modificado por el artículo 1° de la Resolución CRA 293 de 2004, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA en desarrollo del objeto contractual, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Para lo anterior podrán ser utilizados los medios alternativos de solución de conflictos atendiendo el régimen privado de contratación de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para la verificación de actividades, esta deberá ser realizada por la Directora Administrativa y Financiera de LA EMPRESA, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, y las disposiciones que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA EMPRESA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 077 DE 28 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-UADFIN-077-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y DAYANA LIZETH MÉNDEZ MUÑOZ.

en el presente contrato, así mismo se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato, además mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de acuerdo con lo establecido cláusula Vigésima. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, pago de impuestos municipales a que haya lugar con la suscripción del presente contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° ---077 DE 28 OCT 2026 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. ESPA-CD-UADFIN-077-2026) CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y DAYANA LIZETH MÉNDEZ MUÑOZ.

---

y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA EMPRESA,** representada por **LEONARDO BARON PULIDO** – Gerente, en la dirección Calle 11 # 20 – 41 y correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co. **CONTRATISTA: DAYANA LIZETH MÉNDEZ MUÑOZ** en la dirección Calle 15b N° 24-11 **y correo electrónico:** dayanamendez1223@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 3. Hoja de vida de la Función Pública y soportes. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Todos los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul. Para constancia se firma a los,

POR LA ENTIDAD

LEONARDO BARON PULIDO
Gerente ESPA S.A E.S.P

Vo Bo SARA ESTEFANIA DIMAS TORRES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Reviso: MARIA ALEJANDRA AMEZQUITA PERDOMO
Profesional Contratado de Apoyo Jurídico

Elaboró: YEINY ANDREA DIAZ ROJAS
Técnico Administrativo Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

DAYANA LIZETH MÉNDEZ MUÑOZ